



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS

RESOLUCIÓN Nro. 030-2017

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 nos indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional"*.

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*.

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo Art. 321 establece que *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"*.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 7 establece que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 55 establece que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.

CA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CALVAS

"DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 56 estipula que *"el Concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral"*.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 57 establece que *"Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*

Que el COOTAD dispone en su artículo 57 que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el COOTAD determina en su artículo 436 que los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Que el COOTAD prevé en su artículo Art. 437 los casos en los que procede la venta.- *La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado"*.

Que mediante oficio No. 1404-DOPM-GADCC de fecha 20 de diciembre del 2017, suscrito por el Ing. José Sarango Jima Director de Obras Públicas del GADCC-Calvas, en lo principal manifiesta que *"...constructivamente y técnicamente, resulta improcedente la demolición de parte de la casa; consiguientemente es pertinente que se realice la venta al solicitante; siempre y cuando el Departamento De Planificación del GADC-Calvas, presente una alternativa que permita la circulación vehicular entre las calles que se interceptan en este sector"*.

Que mediante Oficio No. 1415-DOPM-GADCC de fecha 28 de diciembre de 2016, suscrito por el Ing. José Sarango Jima Director de Obras Públicas del GADCC-Calvas, manifiesta *"Que la propuesta de diseño vial que se adjunta por parte del Departamento de Planificación del GADC-Calvas, en el plano es viable..."*

Que, mediante Informe 009-df-gadcc-2016 de fecha 10 de enero del 2017, la Lic. Ursula López Directora Financiera del GADC-Calvas, informa sobre el terreno de propiedad del GADC-Calvas; clave catastral No. 11 02 03 01 04 28 005 000; ubicación: vía Amaluza calle "A"; área de terreno: 2.20m²; avalúo comercial: \$ 115.50.

Que mediante Oficio No. 109-PLAN-17 de fecha 08 de febrero del 2017, suscrito por el Arq. Jorge Rodríguez Director de Planificación del GADC-Calvas, manifiesta en el numeral 3 conclusiones y sugerencia literal c) *"Considerar la posible venta a*

OK



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CALVAS

"DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



favor del señor Hermel Valladares Rueda, de la cantidad de 2,202 m², que es el resultado de la diferencia entre áreas afectadas".

Que mediante Oficio No. 80-DAC-GADCC de fecha 03 de abril del 2017 suscrito por la señora Rosario Sarango Jefe de Avalúos y Catastros del GADC-Calvas, remite el avalúo comercial del terreno con clave catastral No. 11 02 03 01 04 28 005 000; ubicación: Avenida Amaluza y calle "4"; área de terreno: 2.20m²; avalúo comercial: \$ 115.50.

Que en sesión de Concejo Municipal de Cantón Calvas, con fecha 16 de marzo del 2017 resuelve: "Aprobar el pedido de venta de una franja de terreno de propiedad del GADC-Calvas, con clave catastral No. 11 02 03 01 04 28 005 000, ubicado en las calles Avenida Amaluza y "4"; área de terreno: 2.20m²; avalúo comercial: \$ 115.50, conforme consta de la certificación emitida por el Ab. Byron Ludeña torres Secretario General del GADC-Calvas de fecha 22 de marzo del 2017.

Que la franja de terreno de propiedad del GADC-Calvas, con clave catastral No. 11 02 03 01 04 28 005 000, ubicado en las calles Avenida Amaluza y "4"; área de terreno: 2.20m²; avalúo comercial: \$ 115.50, no reporta provecho alguno a las finanzas del GADC-Calvas en base a los informes remitidos por la dependencias municipales.

Que el Art. 60 del COOTAD establece "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

En mi calidad de Alcalde del GADC-Calvas y en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, y demás normas conexas.

RESUELVO:

Art. 1.- Proceder a la venta de una franja de terreno de propiedad del GADC-Calvas, con clave catastral No. 11 02 03 01 04 28 005 000, ubicado en las calles Avenida Amaluza y "4"; área de terreno: 2.20m²; avalúo comercial: \$ 115.50 más el IVA, al señor **VALLADARES RUEDA HERMEL FLORENTINO**.

Art. 2.- Autorizar al Departamento Jurídico del GADC-Calvas elabore la minuta de venta.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los seis días del mes de abril del dos mil diecisiete - Comuníquese y Cúmplase.


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



OK